



Departamento Jurídico
Unidad de Dictámenes e
Informes en Derecho
E. 229186 (1579) 2022

ORDINARIO N°: 333

ACTUACIÓN: Aplica doctrina.

MATERIA: Elementos de protección personal.

RESUMEN: La solicitud por la cual consulta fue resuelta a través del Ord. N°1086 de 23.06.2022.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de Jefa (S) de Unidad de Pronunciamientos, Innovación y Estudios Laborales de fecha 24.02.2023.
- 2) Presentación de fecha 17.10.2022 de empresa Apro Ltda.

SANTIAGO, 08 MAR 2023

**DE: JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA (S)
DIRECCIÓN DEL TRABAJO**

**A: SR. RAFAEL URIBE LUARTE
GERENTE SUCURSAL CONCEPCIÓN
RAFAEL.URIBE@APRO.CL**

Mediante ANT.2) usted ingresó a este Servicio una solicitud de pronunciamiento jurídico con el objetivo de que sea autorizado el sistema de entrega de elementos de protección personal a través de una máquina dispensadora.

Al respecto, cumpto en informar a Ud. lo siguiente:

Al respecto, cumpto con informar que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 68 inciso 3° de la Ley N°16.744, este Servicio mediante Ordinario N°5496 de 19.12.2012, cuya copia se adjunta, estableció condiciones de operación de dichos dispensadores electrónicos, fijándose de modo general los siguientes:

- 1) Entregar elementos de seguridad que estén certificados
- 2) Entregar elementos de seguridad de libre demanda para trabajadores expuestos a riesgos específicos (ej. Protección respiratoria y auditiva).

3) Confeccionar un sistema de asignación conforme a los riesgos del puesto de trabajo que realiza el trabajador.

4) Garantizar la inviolabilidad del sistema.

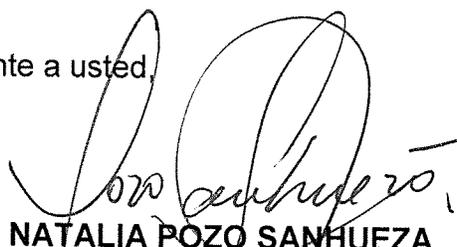
5) La tarjeta para retirar los elementos de seguridad deberá ser personal e intransferible.

6) El sistema debe garantizar la entrega oportuna.

Por lo anterior, todo proceso automatizado de entrega de elementos de protección personal debe adecuarse a las exigencias operacionales antes descritas.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones formuladas y jurisprudencia administrativa invocada, cumpla con informar que todo sistema electrónico dispuesto para la entrega de los elementos de protección personal a los trabajadores, o mediante dispensador, debe ceñirse a las características descritas en Ordinario N°5496 de 19.12.2012, materia que puede ser objeto de fiscalización por parte de este Servicio.

Saluda atentamente a usted,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍAS
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




GMS / FJBS

Distribución: Jurídico - Partes - Control

